Acacías (Meta), 03 de junio de 2025

Asunto: Respuestas a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones a través de la plataforma SECOP II

Referencia: Proceso de Selección Abreviada No. OCA-SA-SIE-002-2025 cuyo objeto corresponde a: *"SUMINISTRO DE MATERIAL DE RIO PARA MANTENIMIENTO DE VÍAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE ACACIAS"*

Respetados Señores,

A continuación, proferimos respuesta a las observaciones allegada mediante la plataforma Secop II, dentro del proceso del asunto, la cual plantea en los siguientes términos:

DATOS DE LA OBSERVACION

Referencia interna:	OCA-SA-SIE-002-2025
Descripción del proceso	SUMINISTRO DE MATERIAL DE RIO PARA MANTENIMIENTO DE VÍAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE ACACIAS
De:	FF SOLUCIONES S.A
Usuario:	ANDREA FLOREZ
Fecha:	6 días de tiempo transcurrido *(23/05/2025 1:52:07 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.7929545
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	OBSERVACIONES SOBRE EL DECRERO 310 DE 2021

OBSERVACIÓN 1:

"(...) De la manera más respetuosa solicitamos a la Entidad acogerse al DECRETO 310 DE 2021 de (marzo 25) "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".

Teniendo en cuenta no anterior y en razón a que la Entidad reviso la tienda virtual de Colombia Compra Eficiente y los Acuerdo Marco firmados y vigentes, es importante informarle a la Entidad que el Acuerdo Marco de Precios Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería CCE-255-AMP-2021, no permite la modificación de ninguno de los ítems que lo conforman, sin embargo SI pueden solicitar la inclusión de ítems que no se encuentren en el Catálogo, por tanto, se determinó en la minuta del acuerdo que las Entidades Compradoras podrán solicitar ítems que NO se encuentren

en el Catálogo de referencia, siempre y cuando obedezcan a materiales de construcción y/o ferretería y que sean de características técnicas uniformes y de común utilización.

De acuerdo a lo anterior, nos permitimos enunciar la Cláusula 6, numeral 6.2, establecida en la minuta, en la cual se expresa que, "... que en el evento en que la entidad compradora requiera ítems adicionales que no estén contemplados en el catálogo deberá realizar las actividades tendientes a establecer el valor de referencia de los mismos como parte de su planeación, los cuales deberán estar consignados en el estudio previo, así como en la solicitud de cotización; (…) " (Subrayado fuera de texto).

Basados en lo anteriormente enunciado, solicitamos a la entidad se acoja y haga uso del decretos, artículos y modificaciones aquí mencionado, puesto que es de obligatoriedad la aplicación de Acuerdos Marcos cuando estos estén en vigencia. (…)".

RESPUESTA:

En atención a la observación recibida, la Entidad se permite aclarar que de conformidad al Decreto 310 de 2021, el cual hace extensiva la obligatoriedad de utilizar los acuerdos marcos de precios, en caso que los bienes o servicios que la entidad requiera se encuentren en alguno de ellos, La alcaldía de Acacias procedió a realizar la respectiva búsqueda en la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a través del siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual.

Como resultado de dicha búsqueda en cada uno de los Acuerdos Marcos de Precios, se evidencia que no existe en plataforma un AMP que satisfaga la necesidad del municipio, quien para este caso requiere la compra de material de rio, razón por la cual la entidad procedió a consultar el *Acuerdo Marco de Precios Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería CCE-255-AMP-2021*.

Teniendo en cuenta el numeral 1.7.3 de la guía para compras del acuerdo marco de precios **CCE-255-AMP-2021,** el cual establece que: "*La Entidad Compradora para el establecimiento del* ***precio de referencia de los ítems adicionales que no se encuentren en el catálogo de referencia****, podrá tener en consideración los Proveedores que se encuentren adjudicados en la región en particular,* ***a través de un RFI (request for information) o solicitud de información****, con la finalidad de tener como referente los precios de los Proveedores vinculados al acuerdo marco de precios. Esta solicitud de información deberá ser realizada a través de la plataforma Coupa a los Proveedores*", El municipio de Acacias – Meta, el día 26 de mayo de 2025, procedió a realizar la respectiva consulta de precios a través del RFI del acuerdo marco de precios (Evento 191757), en el cual se cotizó el item denominado MATERIAL MIXTO DE RIO SIN PROCESAR HASTA 3" - M3.



RFI Materiales de Cons... - Evento 191757 Concluyó el evento

Configuración Tiempo Detalles Proveedores Evaluaciones Respuestas

Artículos y servicios

Mostrar Mejor precio | Precio base

Nombre	Proveedores adjudicados	Cantidad esperada	Mejor precio	Precio x Cantidad esperada
Los artículos no están en Lotes (0 artículos)				

Total de la base	**0,00** COP	
Mejor total (todos los proveedores)	**0,00** COP Ahorros **0,00** COP	
Mejor total de proveedor	**0,00** COP	No hay

Respuestas

Exportar Vista Todo Avanzado Buscar

Proveedor	Nombre de la respuesta	Enviado	Precio base	Capacidad	Precio ofertado	Ahorros	¿Adjudicado?	Descalificación	Acciones
DISERRA SAS	DISERRA SAS - #1179649	29/05/25 14:49 -0500	0,00 COP	0%		N/D			
UT estudios 049	UT estudios 049 - #1179742	29/05/25 11:31 -0500	0,00 COP	0%		N/D			

Que la fecha de cierre de cotizaciones fue el día 29 de mayo de 2025, de lo cual se obtuvo respuesta de 2 proveedores, los cuales indican los siguientes precios por M3:

Proveedor	*Valor del M3 de Material de rio mixto sin procesar hasta 3"*
DISERRA S.A.S	*$480.000*
UT ESTUDIOS 049	*$281.290*

Se adjuntan cotizaciones al presente documento de respuesta a observaciones.

Que, verificados los valores y sin requerir un análisis exhaustivo de los elementos previamente expuestos, se puede concluir que los valores ofertados por los proveedores del AMP, resultan considerablemente elevados en comparación con los precios de mercado vigentes en el municipio de Acacías, conforme al análisis realizado y en concordancia con lo establecido en la Resolución 022 del 08 de abril de 2025, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL LISTADO DE PRECIOS DIRECTOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SE ESTABLECE LA METODOLOGÍA PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS-META PARA EL AÑO 2025, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

De lo anteriormente descrito se puede concluir que la entidad adelantó el respectivo procedimiento a través de la plataforma de la TVEC, tal como lo establece el decreto 310 de 2021, sin embargo, se encontró con precios de los proveedores que son considerablemente altos en comparación con lo establecido en el presente proceso de contratación, por lo que no resulta para nada beneficioso para la entidad adquirir a estos precios el material

de rio y por el contrario se estaría procediendo con ello a un eventual detrimento patrimonial al adquirir dicho material a precios significativamente más elevados en comparación con los de la región, Por lo tanto, y con base en un análisis técnico y económico debidamente sustentado, la Administración Municipal adopta la decisión de apartarse del Acuerdo Marco de Precios respecto del bien objeto de contratación, sin que ello implique vulneración alguna a la normatividad vigente.

Se concluye que a pesar de que el artículo *2.2.1.2.1.2.7.* del Decreto No. 1082 de 2015 regula la procedencia y obligatoriedad del Acuerdo Marco de Precios, para este fin dispuso: *"(...) Procedencia del Acuerdo Marco de Precios.* Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la administración pública están obligadas a adquirir Bienes y Servicios Uniformes y No Uniformes de Común Utilización, a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-" (...). Teniendo en cuenta los precios ofrecidos por los proveedores autorizados, el tipo de bienes a adquirir, y que a partir de sus condiciones técnicas se pueden individualizar de tal forma que sus características los convierten en bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, la entidad considera que el régimen aplicable corresponde a un proceso de selección abreviada en la modalidad subasta inversa electrónica, según lo preceptuado en el literal a, numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, dicho procedimiento se realizará mediante SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, bajo la plataforma de SECOP II.

En atención a lo anteriormente expuesto, la observación fue atendida; no obstante, no se modifica la modalidad de selección establecida para el presente proceso, por cuanto ello contravendría las políticas de austeridad y eficiencia en el gasto público. Además, proceder en ese sentido podría generar un grave perjuicio al patrimonio del municipio, al implicar la adquisición del bien a un costo aproximadamente diez veces superior al valor de mercado local.

Referencia interna:	OCA-SA-SIE-002-2025
Descripción del proceso	SUMINISTRO DE MATERIAL DE RIO PARA MANTENIMIENTO DE VÍAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE ACACIAS
De:	GRAVICON S.A.
Usuario:	HUGO ANDRES BAQUERO MEDINA
Fecha:	6 días de tiempo transcurrido *(23/05/2025 2:11:09 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.7926889
Tipo de mensaje:	Observaciones
Asunto:	Observacion

"(...) Una vez revisado los documentos publicados para el presente proceso de selección, amablemente solicitamos:

1. Publicación de los formatos o anexos en versión editable con el fin de poder diligenciarlos.

2. Aclarar si el formato 6A y 6B aplican para el presente proceso. (…)".

RESPUESTA:

En atención a la observación recibida, la Entidad se permite aclarar que, para este proceso de contratación, atendiendo su modalidad de selección, no requiere del diligenciamiento de estos formatos (6A y 6B).

De otra parte, la Entidad se abstiene de entregar archivos editables a través de la plataforma SECOP II, toda vez que es responsabilidad del proponente su diligenciamiento y podrá entregarlos en cualquier tipo de formato (PDF, JPG etc), siempre en cuando la plataforma lo permita.

Cordialmente,



Firmado digitalmente por FRANKI ALEXANDER GÓMEZ SÁNCHEZ
Versión de Adobe Acrobat Reader: 2025.001.20521

FRANKI ALEXANDER GOMEZ SANCHEZ
Jefe de la Oficina de Contratación

Proyectó: Jimmy Fernando Alarcón – Profesional Oficina de Contratación.
Revisó: Harvin Jullian Riscanevo. – Contratista Oficina de Contratación.